



APRUEBA PRORROGA CONTRATO DIRECTO
PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
PENAL PUBLICA CON VALERIA ALEJANDRA
ARRIAGADA CONTRERAS, RUT 16.683.601-8,
ZONA 1, REGIÓN DE AYSÉN

Coyhaique, **21 JUL. 2015**
000036,
Resolución Exenta N°

VISTOS:

- 1.-El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.-Lo dispuesto en los artículos 7 y 49 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
- 3.-La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.-La resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5.-Resolución Exenta N°03 de 09 de Enero de 2013 que nombra en calidad de Defensor Regional de la Región de Aysén a don Fernando Abelino Acuña Gutierrez.
- 6.-La Resolución Exenta N° 614 de fecha 03 de Octubre de 2014, conforme a la cual se delegó por la Sra. Defensora Nacional (S) las facultades que en ella se indican a los Defensores y Defensoras Regionales de la Defensoría Penal Pública;
- 7.- La Resolución Exenta N° 007 de 29 de Enero de 2015 que aprueba contrato directo para prestación del servicio de Defensa Penal Pública con doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, Zona 1, Región de Aysén, en cuya cláusula Octava se señala textualmente: "Octavo : duración y vigencia del convenio: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2015, el que podrá extenderse hasta el 30 de Junio de 2015, según desempeño de la profesional o mientras sean necesarios sus servicios.
- 8.- La Resolución Exenta N°0015 de 06 de Abril de 2015 que aprueba prórroga del contrato directo para prestación del servicio de defensa penal pública con Valeria Alejandra Arriaga Contreras, RUT 16.683.601-8, hasta el 30 de Junio de 2015;
- 9.- El Oficio DN N° 686 de 07 de Julio de 2015 que aprueba convenio directo con doña Valeria Arriagada Contreras desde el 01 de Julio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, considerando las necesidades de cobertura y de acuerdo a lo solicitado por Oficio DR N° 54 de 18 de Junio de 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que existe la necesidad de mantener cobertura de defensa en la denominada Zona 1 de la Región de Aysén,
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 inciso final de la Ley 19.718, se ha autorizado por la Defensoría Nacional la celebración de un convenio directo para la asunción de la defensa penal de los imputados, sujetándose en todo dicha contratación a las reglas aplicables en los procesos de licitación, todas las cuales están contenidas en el Reglamento de Licitaciones y las Bases Administrativas Generales.
3. Que en mérito de lo señalado por el citado Oficio DN N° 686 de 07 de Julio de 2015, corresponde aprobar la prórroga por el respectivo acto administrativo del contrato directo suscrito entre la Defensoría Penal Pública y doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8, con fecha 1 de Enero de 2015 para la prestación del servicio de defensa en la zona antes señalada, aprobado por Resolución Exenta N° 0007 de 29 de Enero de 2015 y prorrogado por Resolución Exenta N° 0015 de 06 de Abril de 2015 hasta el 30 de Junio de

2015, desde el 1 de Julio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

4. Que la prórroga del contrato se encuentra dentro del plazo autorizado por Oficio DN N° 686 de 07 de Julio de 2015, como se ha señalado;

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE prorroga de Contrato directo para prestación del servicio de Defensa Penal Pública, celebrado con doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8 aprobado por Resolución Exenta N° 0007 de 29 de Enero de 2015 y prorrogado por Resolución Exenta N° 0015 de 06 de Abril de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, desde el 01 de Julio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, pues se considera indispensable para la Institución.

2° APRÚEBASE, la modificación del contrato directo para prestación del servicio de Defensa Penal Pública, de fecha 01 de Enero de 2015, celebrado con Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8, aprobado mediante Resolución Exenta N°007 de fecha 29 de Enero de 2015, en el sentido de prorrogar el plazo de duración del mismo contemplado en la cláusula octava del referido contrato, esto es, desde el 1° de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015 en la forma que se indica a continuación:

MODIFICA CONTRATO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL PUBLICA CON VALERIA ALEJANDRA ARRIAGADA CONTRERAS RUT N° 16.683.601-8, ZONA 1, REGIÓN DE AYSÉN

En Coyhaique, a 21 del mes de Julio de 2015, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, RUT 61.941.900-6, representada para estos efectos por don Fernando Abelino Acuña Gutierrez, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.977.199-4, Defensor Regional de Aysén, y doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8, en adelante también "el prestador", con domicilio esta ciudad, calle Moraleda N° 480, segundo piso, oficina 7, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES:

Que con fecha 01 de Enero de 2015, se celebró entre la Defensoría Penal Pública, Región de Aysén y doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8, un contrato directo para la prestación del Servicio de Defensa Penal, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0007 de fecha 29 de Enero de 2015, y prorrogado por Resolución Exenta N° 0015 de 06 de Abril de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 inciso final de la Ley 19.718, se ha autorizado por la Defensoría Nacional la celebración de un convenio directo para la asunción de la defensa penal de los imputados, sujetándose en toda dicha contratación a las reglas aplicables en los procesos de licitación, todas las cuales están contenidas en el Reglamento de Licitaciones y las Bases Administrativas Generales. Que en mérito de lo expuesto, corresponde aprobar una nueva prórroga por el respectivo acto administrativo, del contrato directo suscrito entre la Defensoría Penal Pública y doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8 para la prestación del servicio de defensa en la zona 1 Región de Aysén antes señalada, dando estricto cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios señalados en el contrato citado precedentemente.

SEGUNDO : En atención a lo expuesto en la CLAUSULA PRIMERO- ANTECEDENTES del presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar la cláusula octava del contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 007 de fecha 29 de Enero de 2015 ya referida, prorrogado hasta el 30 de Junio de 2015 en virtud de Resolución Exenta N° 0015 de 06 de Abril de 2015, en lo que concierne al plazo de duración en el sentido de prorrogarlo a contar del 1 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a lo señalado por Oficio DN N° 686 de 7 de Julio de 2015 y la voluntad de las partes.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que los servicios de defensa penal pública efectuados por el prestador serán pagados con la suma mensual de **\$ 4.000.000.- brutos (cuatro millones de pesos , cantidad bruta mensual)**, asumiendo el prestador el pago de rentas de arrendamiento de oficinas, consumos básicos, remuneraciones del personal contratado y todos aquellos gastos que demande la prestación el servicio contratado. En consecuencia, en dicho monto se encuentran comprendidos todos los costos, gastos e impuestos que afectaren a la cantidad pagada por la Defensoría Penal Pública. El monto establecido incluye impuestos, que serán de cargo del prestador, efectuándose la retención legal del 10 % del citado monto por la Defensoría Penal Pública

CUARTO : Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Vigésima del Contrato original aprobado mediante Resolución Exenta N° 007 de fecha 29 de Enero de 2015, en lo relativo a la **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DEL FONDO DE RESERVA**, quedando como sigue: **VIGESIMO:** Con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, el prestador deberá constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública alguna de las siguientes garantías:

- a) Una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable por una suma \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), equivalente al 5% del valor del contrato; de acuerdo al punto 10.3 de las bases administrativas, tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días a la fecha de término del contrato. La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva; o
- b) Una póliza de garantía, de ejecución inmediata, que cubra el fiel cumplimiento del contrato y la adecuada prestación de los servicios licitados, por el mismo monto señalado en la letra a) anterior, pagadera a requerimiento inmediato de la Defensoría, de verificarse las causales que en estas bases se contemplan para hacerla efectiva, con una vigencia superior en 150 días a la fecha del término del contrato. Esto significa que el pago de la póliza deberá efectuarse sin que deba la Defensoría estar sometida a procedimientos judiciales o de otra clase relacionados con el cobro, ni pueda su pago verse condicionado a liquidación de ninguna clase. De optar por esta garantía la Defensoría deberá ser informada sobre el posible cese del pago de la prima, constituyendo éste un incumplimiento del contrato.

En estas garantías deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

Los comparecientes dejan expresa constancia que, en todo lo no modificado por este instrumento, se aplicarán íntegramente las disposiciones del contrato original.

3° DÉJESE establecido que no corresponderá efectuar pago alguno respecto a la presente prórroga de contrato, sino hasta la total tramitación del presente acto administrativo.

4° IMPÚTESE el gasto del presente contrato al subtítulo 24, ítem 01, Asignación 610 del Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

FAGE/VT/JCS



FERNANDO A. ACUÑA GUTIERREZ
DEFENSOR NACIONAL

Distribución

- Defensoría Regional de Aysén
- DAR Región de Aysén
- Srta. Valeria Arriagada C.
- Depto. de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Archivo

**MODIFICA CONTRATO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL
PUBLICA CON VALERIA ALEJANDRA ARRIAGADA CONTRERAS RUT N° 16.683.601-
8, ZONA 1, REGIÓN DE AYSÉN**

En Coyhaique, a 21 del mes de Julio de 2015 , entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, RUT 61.941.900-6, representada para estos efectos por don Fernando Abelino Acuña Gutierrez, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.977.199-4, Defensor Regional de Aysén, y doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8, en adelante también " el prestador", con domicilio esta ciudad, calle Moraleda N° 480, segundo piso, oficina 7, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES:

Que con fecha 01 de Enero de 2015, se celebró entre la Defensoría Penal Pública, Región de Aysén y doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8, un contrato directo para la prestación del Servicio de Defensa Penal, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0007 de fecha 29 de Enero de 2015, y prorrogado por Resolución Exenta N° 0015 de 06 de Abril de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 inciso final de la Ley 19.718, se ha autorizado por la Defensoría Nacional la celebración de un convenio directo para la asunción de la defensa penal de los imputados, sujetándose en toda dicha contratación a las reglas aplicables en los procesos de licitación, todas las cuales están contenidas en el Reglamento de Licitaciones y las Bases Administrativas Generales. Que en mérito de lo expuesto, corresponde aprobar una nueva prórroga por el respectivo acto administrativo, del contrato directo suscrito entre la Defensoría Penal Pública y doña Valeria Alejandra Arriagada Contreras, RUT 16.683.601-8 para la prestación del servicio de defensa en la zona 1 Región de Aysén antes señalada, dando estricto cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios señalados en el contrato citado precedentemente.

SEGUNDO : En atención a lo expuesto en la CLAUSULA PRIMERO- ANTECEDENTES del presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar la cláusula octava del contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 007 de fecha 29 de Enero de 2015 ya referida, prorrogado hasta el 30 de Junio de 2015 en virtud de Resolución Exenta N° 0015 de 06 de Abril de 2015, en lo que concierne al plazo de duración en el sentido de prorrogarlo a contar del 1 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a lo señalado por Oficio DN N° 686 de 7 de Julio de 2015 y la voluntad de las partes.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que los servicios de defensa penal pública efectuados por el prestador serán pagados con la suma mensual de **\$ 4.000.000.- brutos (cuatro millones de pesos , cantidad bruta mensual)**, asumiendo el prestador el pago de rentas de arrendamiento de oficinas, consumos básicos, remuneraciones del personal contratado y todos aquellos gastos que demande la prestación el servicio contratado. En consecuencia, en dicho monto se encuentran comprendidos todos los costos, gastos e impuestos que afectaren a la cantidad pagada por la Defensoría Penal Pública. El monto establecido incluye impuestos, que serán de cargo del prestador, efectuándose la retención legal del 10 % del citado monto por la Defensoría Penal Pública

CUARTO : Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Vigésima del Contrato original aprobado mediante Resolución Exenta N° 007 de fecha 29 de Enero de

2015, en lo relativo a la **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DEL FONDO DE RESERVA**, quedando como sigue: **VIGESIMO:** Con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, el prestador deberá constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública alguna de las siguientes garantías:

- a) Una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable por una suma \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), equivalente al 5% del valor del contrato; de acuerdo al punto 10.3 de las bases administrativas, tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días a la fecha de término del contrato. La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva; o
- b) Una póliza de garantía, de ejecución inmediata, que cubra el fiel cumplimiento del contrato y la adecuada prestación de los servicios licitados, por el mismo monto señalado en la letra a) anterior, pagadera a requerimiento inmediato de la Defensoría, de verificarse las causales que en estas bases se contemplan para hacerla efectiva, con una vigencia superior en 150 días a la fecha del término del contrato. Esto significa que el pago de la póliza deberá efectuarse sin que deba la Defensoría estar sometida a procedimientos judiciales o de otra clase relacionados con el cobro, ni pueda su pago verse condicionado a liquidación de ninguna clase. De optar por esta garantía la Defensoría deberá ser informada sobre el posible cese del pago de la prima, constituyendo éste un incumplimiento del contrato.

En estas garantías deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

QUINTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que, en todo lo no modificado por este instrumento, se aplicarán íntegramente las disposiciones del contrato original.

SEXTO: la presente modificación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



FERNANDO ACUÑA GUTIERREZ

VALERIA ARRIAGADA CONTRERAS.